

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000324

N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

Huaraz, 01 ABR. 2026

**VISTO:** El Documento SISGEDO N°3696280 – 2223886, Oficio N°059-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.H/JP, de fecha 19 de enero del 2026, Informe N° 36-2025-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/CAyPP, de fecha 20 de enero del 2026, Informe N°00087-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 05 de marzo del 2026, Informe Legal N° 101-2025/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-S/UAL, de fecha 19 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, mediante el inciso 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"*;

Que, el inciso 41.2 del artículo 41° del ya mencionado cuerpo legal indica lo siguiente: *"La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"*;

Que, mediante el inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2026, indica lo siguiente: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, el mismo que en su artículo 12° establece que, se considera



servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3°, del citado decreto legislativo;

Que, mediante Documento SIGEDO N°3696280 – 2223886, de fecha 28 de noviembre del 2025, la servidora Zulma Jacqueline TARAZONA BAMBAREN, solicita el reintegro de guardias comunitarias de los meses febrero, marzo, abril y mayo del 2025;

Que, con Oficio N°059-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.H/JP, de fecha 19 de enero del 2026, emitido por la Jefa de la Micro Red Huarupampa, mediante el cual remite información de la servidora Zulma Jacqueline TARAZONA BAMBAREN, quien presta sus servicios en el Puesto de Salud Atipayan, donde indica que a dicha servidora no se le otorgo vacaciones en el mes de febrero del 2025;

Que, con Informe N° 36-2025-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/CAyPP, de fecha 20 de enero del 2026, emitido por la Responsable de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, mediante el cual solicita opinión presupuestal para el reintegro a la servidora Zulma Jacqueline TARAZONA BAMBAREN por el servicio de Guardias Comunitarias que no fueron pagados en el año 2025;

Que, con Informe N°0087-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por Jefe de Planeamiento Estratégico, concluye que: "(...) no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reintegro de Guardias Comunitarias de la Servidora Zulma Jacqueline TARAZONA BAMBAREN, debiendo de realizarse en principio el reconocimiento de pago vía acto resolutorio, puesto que dicho pago corresponde a ejercicios anteriores, posteriormente en marco la evaluación de los saldos presupuestales resultantes al cierre del ejercicio presupuestal 2026, se podría atender dicho pago";

Que, con Informe Legal N° 101-2025/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-S/UAL, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Asesor Jurídico, mediante el cual concluye lo siguiente: " i. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, las entidades públicas deben contar con certificación de crédito presupuestario previo para la ejecución del gasto; no obstante, cuando se trate de obligaciones generadas en ejercicios fiscales anteriores por servicios efectivamente prestados, corresponde efectuar el reconocimiento de la deuda mediante el acto administrativo correspondiente, a fin de dejar constancia de la obligación pendiente de pago. ii. En ese sentido, habiéndose acreditado en el expediente administrativo que el servicio de Guardias Comunitarias correspondiente al año 2025 fue efectivamente realizado, resulta legalmente viable el reconocimiento de la deuda a favor de la servidora Zulma Jacqueline Tarazona Bambaren, mediante el acto resolutorio correspondiente, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las disposiciones aplicables a obligaciones de ejercicios anteriores, iii asimismo, conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento Estratégico y a lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente, el pago de la referida deuda se encuentra condicionado a la disponibilidad presupuestal de la entidad, por lo que este deberá efectuarse cuando se cuente con los recursos correspondientes, previa evaluación de los saldos presupuestales y conforme al procedimiento administrativo respectivo";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el Año Fiscal 2026.

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** la deuda por el monto de S/1,314.75 soles a favor de la servidora Zulma Jacqueline TARAZONA BAMBAREN, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera Con el Cargo de Obstetra Nivel I, del Centro de Salud Chacas, actualmente desplazada en la modalidad de



Rotación en el Centro de Salud Huarupampa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Planeamiento Estratégico y/o áreas correspondientes que se atienda dicho pago de existir saldos presupuestales resultantes al cierre del ejercicio presupuestal 2026.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

SHEE/GHM/jmrc

  
Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección De Red De Salud Huaylas Sur  
  
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE oficina de Administración - RSHS

